

RESOLUCION N° 99/2010

SAN ANTONIO, 16 de febrero de 2010

VISTOS: La solicitud de TECNOREC S.A. Rut 76.013.099-0, ubicado en Las Acacias N°349, Sector Aguas Buenas, San Antonio, representada por D. PATRICIO ANDRADES F., Rut 7.136.290-6, para funcionamiento de Planta de Reciclaje de Baterías; lo informado por Oficina San Antonio de la Seremi de Salud Región Valparaíso; la Resolución Exenta N° 1033/08 de la COREMA Región de Valparaíso que califica ambientalmente el proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías – EMASA"; la Resolución Exenta N°1431/08 de la COREMA Región de Valparaíso por Cambio de Titularidad de Resolución Exenta N°1033/08 que calificó favorablemente el proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías-EMASA"; **LO DISPUESTO:** en los Art. 7, 9 letra b) y g), Art 82 y 90 del D.F.L. 725/67, Código Sanitario; DFL N°1/1989 – Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; en el D.S. N°594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en los Títulos VI y VII del D.S. 148/03 – Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos y **TENIENDO PRESENTE:** el D.L. N° 2763/11.09.79 y modificado por la Ley N°19.937/2004; D.S N° 136/2004 – Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 3977/27.07.06 del Seremi de Salud Región Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de **Planta de Reciclaje de Baterías Usadas** para la recuperación de plomo de propiedad de **TECNOREC S.A.**, ubicada en Las Acacias N° 349, Sector Aguas Buenas, Comuna de San Antonio.
2. **IDENTIFIQUESE** a la Planta de Reciclaje de Baterías Usadas como instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos, permitiéndose la recepción de baterías de Plomo-Ácido descartadas y también de chatarra que contuviese Plomo con el fin de ser éstos sometidos a diferentes etapas de procesos las cuales permitirán obtener finalmente plomo refinado. La instalación de eliminación queda registrada con el número de asignación de destinatario **R05-D-00008**, de acuerdo a lo establecido en los Título VI y VII del D.S. 148/03 Reglamento Sanitario Sobre manejo de Residuos Peligrosos, identificación que se deberá consignar en el Sistema de Declaración y Seguimiento según lo exige el artículo 83 del mismo cuerpo legal, en lo que le cabe absoluta responsabilidad.
3. Los procesos productivos autorizados a ejecutar son: almacenamiento de residuos; drenado de electrolito de las baterías; trituración y separación de los componentes; fundición y refinación de plomo y tratamiento de los gases y efluentes líquidos que se generarán en el proceso. Para esto, la empresa cuenta con:
 - 3.1 Un área de recepción y almacenamiento de baterías usadas en Bins.
 - 3.2 Un área de drenado y trituración de baterías y separación de sus componentes.
 - 3.3 Un área de almacenamiento de insumos y productos intermedios.
 - 3.4 Un área de fundición y refinación.
 - 3.5 Un área de almacenamiento de productos y
 - 3.6 Un edificio de administración y servicios.

Incluyendo además:

Una subestación eléctrica; un taller de mantención; Instalaciones de Sistemas de Extinción de Incendios; Compresores; Sistema de Abastecimiento de Agua; Laboratorio; Casino y Estación de Monitoreo de Calidad de Aire.

4. **COMUNIQUESE** al Titular que la presente Resolución solo autoriza el funcionamiento de la **primera etapa del proyecto** PLANTA DE RECICLAJE DE BATERIAS, con una capacidad de 20 ton/día, en la cual se considera una unidad de drenado de baterías, trituración y separación de componentes; un horno de fundición, dos crisoles de refinación y un crisol de aleaciones. Para la habilitación y entrada en operación de la segunda etapa proyectada y calificada ambientalmente a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular deberá solicitar la respectiva autorización a esta Autoridad Sanitaria y demás organismos con competencia ambiental que evaluaron el proyecto.
5. **PROHIBASE** la recepción, almacenamiento, procesamiento, disposición final y/o reciclaje de cualquier otro tipo de residuos peligrosos distintos a los identificados en la presente Resolución.
6. **ESTABLECESE** que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las cuales se emitió la presente Resolución, deberá ser notificado a la Autoridad Sanitaria. A su vez, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnico-sanitarias, en conformidad con la eficiencia alcanzada por el sistema que se aprueba o por existir nuevas normativas sanitarias y ambientales vigentes sobre la materia.
7. Antecedentes presentados en solicitud y la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 1033/2008 y Resolución N° 1431/2008, por cambio de titularidad del proyecto, ambos de Conama Región Valparaíso, forman parte de la presente resolución.
8. La presente Resolución tiene una vigencia de tres (3) años, prorrogable por periodos iguales mientras no sea expresamente dejada sin efecto.
9. **ADVIÉRTASE**, que en caso de constatarse o ser informado por parte del personal fiscalizador de esta SEREMI o de otro organismo fiscalizador según corresponda, eventos de negligencia o descuido en el manejo de los residuos o se verificase la entrega y disposición de residuos en lugares no autorizados, esta Autoridad Sanitaria se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en conformidad al Libro X del D.F.L. 725/67, Código Sanitario, además de iniciar las acciones que correspondan en virtud del mismo cuerpo legal.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



P. Bodor Nagy
DR. PEDRO BODOR NAGY
JEFE (S) OFICINA SAN ANTONIO
SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN

- Empresa TECNOREC S.A.
- Ficha 37201-0001
- DAS SAN ANTONIO